

1. Objeto

Conforme lo instruido por las Resoluciones MEyM N° 71 de fecha 17 de mayo de 2016 y N° ___ de fecha ___ de julio de 2016, CAMMESA realiza el presente llamado a Convocatoria Abierta (la “**Convocatoria**”) para la calificación y eventual adjudicación de ofertas de personas jurídicas nacionales o extranjeras, a los efectos de la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables con CAMMESA en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM, en aras de aumentar la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz energética del país conforme lo prescripto por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191 y el Decreto N° 531/2016.

2. Definiciones

“**Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER**”: significa el acuerdo denominado Acuerdo de Adhesión e Incorporación al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de las Energías Renovables celebrado, o a ser celebrado, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 7 del presente PBC, entre el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería como Fiduciante del FODER y como Autoridad de Aplicación, el Fiduciario FODER y el Vendedor.

“**Adjudicatario**”: significa el Oferente calificado que ha sido seleccionado por CAMMESA, en cumplimiento de las instrucciones recibidas por la Autoridad de Aplicación, para celebrar el Contrato de Abastecimiento por intermedio de una SPE.

“**Agente MEM**”: significa un agente reconocido del MEM, de acuerdo con lo establecido en Los Procedimientos.

“**Año de Producción**”: significa (a) el período que comienza en (e incluye) la Fecha de Habilitación Comercial y finaliza en (pero no incluye) el mismo día del año calendario siguiente y (b) cada período posterior de un (1) año calendario.

“**Autoridad de Aplicación**”: significa el Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

“**Autoridad de Gobierno**”: significa cualquier gobierno de la República Argentina, ya sea federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, entidad o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, ya sea que pertenezcan a la administración pública federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, y los poderes legislativo y judicial, ya sean federales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“**Beneficiario**”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 7 del presente PBC

“Biogás”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de gas producido por la descomposición de materia orgánica.

“Biomasa”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la biomasa vegetal y/o animal a partir de procesos de gasificación y/o de incineración.

“CAMMESA”: significa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.

“Certificado de Inclusión”: significa el Certificado de Inclusión en el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES previsto en el artículo 8.2 del Anexo I del Decreto N° 531/2016, que será otorgado al Adjudicatario que suscriba el Contrato de Abastecimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución MEyM N° 72/2016 y que tendrá el contenido detallado en el artículo 18 del Anexo I de la citada resolución.

“Cierre Financiero”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 6 del presente PBC.

“Circular/es Aclaratoria/s”: significa cualquier comunicación escrita emitida por CAMMESA, como consecuencia de aclaraciones y/o respuestas a consultas realizadas por los Interesados y en relación con este PBC. Toda Circular Aclaratoria integrará el PBC.

“CND_{Máx}”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 16.4 del presente PBC

“Componente Nacional”: significa el porcentaje de integración de componente nacional en las instalaciones electromecánicas del Proyecto según la metodología establecida en la Resolución Conjunta N° 123 del MEyM y N° 313 del MP, de fecha 5 de julio de 2016.

“Componente Nacional Declarado” o “CND”: significa el Componente Nacional que el Oferente se compromete a cumplir según su Oferta conforme lo indicado en el Artículo 12.4.1 (c) del PBC.

“Comprador”: significa CAMMESA actuando en calidad de comprador de energía eléctrica en el marco del Contrato de Abastecimiento, en cumplimiento y en los términos de las Resoluciones MEyM N° 71/2016 y N° ____/2016.

“Contrato de Abastecimiento”: significa el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable que suscribirá CAMMESA con cada uno de los Adjudicatarios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones MEyM N° 71/2016 y N° ____/2016 y en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 6 del presente PBC.

“Consultor Independiente Calificado”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.4.3 (d) del presente PBC.

“Convocatoria”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1 del PBC.

“Cronograma”: significa la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Convocatoria y que se indican como Anexo 1.

“Día Hábil”: significa cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina y (c) días en que las entidades financieras no se encuentran abiertas al público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Dólar o US\$”: significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de América en tal fecha.

“Energía Abastecida”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 6 del presente PBC.

“Energía Comprometida”: significa la energía eléctrica que el Oferente se compromete a suministrar por Año de Producción durante el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento, que no debe ser menor al nivel de generación con un noventa por ciento (90%) de probabilidad de excedencia (P90) del Proyecto, certificado en el RPE.

“Energía Comprometida Mínima”: significa la energía eléctrica que el Oferente se compromete a suministrar como mínimo por Año de Producción durante el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento, que no debe ser menor al nivel de generación con un noventa y nueve por ciento (99%) de probabilidad de excedencia (P99) del Proyecto, certificado en el RPE.

“Energía Contratada”: significa toda la energía eléctrica generada por la Potencia Contratada durante veinte (20) años de producción consecutivos a partir de la Fecha de Habilitación Comercial.

“ENRE”: significa el Ente Nacional Regulador de la Electricidad de la República Argentina.

“Eólica”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía cinética del viento.

“Factor de Ajuste Anual”: significa, para cada Año de Producción, el valor indicado en la columna “Factor de Ajuste Anual” del Anexo 8.

“Factor de Incentivo”: significa, para cada año calendario indicado en la columna “Año Calendario” del Anexo 9, el factor de ajuste al Precio Anual indicado en la columna “Factor de Incentivo” del citado Anexo 9 para tal año calendario.

“Factor de Pérdida del PDI”: significa para cada PDI el valor del factor de ajuste aplicable al Precio Ofertado para tomar cuenta de las pérdidas eléctricas observadas en la transmisión de la producción de energía eléctrica de la Central de Generación en el SADI. El Factor de Pérdida de cada PDI es calculado por CAMMESA mediante simulación y se informa en el Anexo 3.

“Fecha de Habilitación Comercial”: significa la fecha en que CAMMESA, actuando de conformidad con Los Procedimientos, otorga al Vendedor la habilitación comercial para la operación en el MEM respecto de, por lo menos, el noventa y ocho por ciento (98%) de la Potencia Contratada.

“Fecha de Suscripción”: significa la fecha en que las Partes hayan suscripto el Contrato de Abastecimiento.

“Fiduciario FODER”: significa el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., actuando en su calidad de fiduciario del FODER o cualquier otra persona jurídica o entidad que lo suceda en tal calidad.

“FODER”: significa el fideicomiso de administración y financiero denominado “Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables” creado por la Ley N° 27.191.

“Garantía Banco Mundial”: significa el contrato de garantía a ser celebrado entre el Banco Mundial y el FODER, representado por el Fiduciario FODER.

“Garantía de Cumplimiento del Contrato”: significa la garantía otorgada por el Oferente a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 22 del PBC.

“Garantía de Mantenimiento de la Oferta”: significa la garantía otorgada por el Oferente a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 10 del PBC.

“Interesado”: significa toda persona que adquirió un ejemplar del PBC.

“Investment Grade”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 7 del presente PBC.

“INTI”: Significa el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, dependiente del MP.

“IVA”: significa el impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina

“Limitación” o “Limitaciones”: significa nodos o líneas del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte ubicados aguas debajo de los PDIs y en los cuales existe una capacidad (medida en MW) máxima operativa y/o disponible para adjudicación en esta Convocatoria. El Anexo 3 contiene la lista de las Limitaciones y su relación con los PDIs.

“Los Procedimientos”: significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios del MEM, establecidos por la ex Secretaría de Energía en la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, según la misma ha sido y sea modificada y complementada.

“MEM”: significa el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, Decreto N° 1192/1992, Decreto N° 136/1995 y la Resolución N° 61/92 de la Secretaría de Energía, y sus modificatorias y/o complementarias.

“MEyM”: significa el Ministerio de Energía y Minería de la República Argentina.

“MP”: significa el Ministerio de Producción de la República Argentina.

“MW”: significa unidad de potencia eléctrica, Megavatio.

“MWh”: significa unidad de energía eléctrica, Megavatio-hora.

“Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social”: son los ocho (8) estándares establecidos por la Corporación Financiera Internacional (“**IFC**”, por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial y adoptados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“**BIRF**”) para sus operaciones que involucren actividades del sector privado y que se adjuntan como Anexo 10. Estas normas están destinadas a los responsables de la actividad privada, ofreciendo orientación para identificar riesgos e impactos con el objeto de ayudar a prevenir, mitigar y manejar los riesgos e impactos como forma de llevar a cabo los emprendimientos privados, y los negocios que ellos involucren, de manera sostenible, incluida la obligación del responsable de la actividad privada de incorporar a las partes interesadas y divulgar las actividades del proyecto.

“Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial”: significa aquellas normas, prácticas y salvaguardas definidas por el Banco Mundial y aplicables a los proyectos financiados y/o garantizados por éste contenidos en la siguiente dirección: <https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/090224b0823725d0.pdf>.

“Oferte”: significa el Interesado que, en forma individual o conjuntamente con otro/s Interesado/s u otra/s persona/s presenta/n a CAMMESA una Oferta en el marco de la presente Convocatoria, ya sea a través de una SPE respecto de la cual es/son propietario/s, posee/n un derecho irrevocable para su adquisición o que se obliga/n a constituir e inscribir ante la Autoridad de Gobierno correspondiente antes de la Fecha de Suscripción en caso de resultar Adjudicatario/s. En el caso en que el Oferente se encuentre integrado por dos (2) o más personas, todas y cada una de ellas serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a CAMMESA por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la presente Convocatoria.

“Oferta”: significa respecto a cada Proyecto, la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Oferente de conformidad con el PBC.

“Pago por Energía”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 7 del presente PBC.

“PAH” o “Pequeño Aprovechamiento Hidráulico”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía potencial y cinética contenida en los saltos y cursos de agua, comprendiéndose en esta definición tanto los aprovechamientos que utilizan agua embalsada como los que explotan el agua fluyente siempre que no excedan los 50 MW de potencia nominal.

“Parte”: significa el Comprador o el Vendedor, según lo requiera el contexto, o ambos cuando se utilice el plural.

“PBC”: significa el Pliego de Bases y Condiciones compuesto por el presente documento, incluyendo sus Anexos y Circulares Aclaratorias, el cual regirá la presente Convocatoria.

“Peso/s o \$”: significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina en tal fecha.

“Plazo de Ejecución Máximo”: significa la cantidad de días corridos contados desde la Fecha de Suscripción indicados en el Anexo 2 del presente PBC.

“Plazo de Ejecución Ofertado”: significa la cantidad de días corridos contados desde la Fecha de Suscripción hasta la Fecha Programada de Habilitación Comercial.

“Plazo Programado de Cierre Financiero”: significa el plazo comprometido en la Oferta en el que se producirá el Cierre Financiero, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción.

“Plazo Programado de Comienzo de Construcción”: significa el plazo comprometido en la Oferta en el que se producirá el comienzo de construcción de la Central de Generación, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción.

“Plazo Programado de Habilitación Comercial”: significa el plazo comprometido en la Oferta, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción, en el que se estima que ocurrirá la Fecha de Habilitación Comercial.

“Plazo Programado de Llegada de Equipos”: significa el plazo programado para que todos los componentes de los equipos electromecánicos necesarios para alcanzar la Potencia Contratada se encuentren localizados en el Sitio.

“Potencia Contratada”: significa la cantidad de MW de la Central de Generación según se defina en la comunicación de adjudicación y se refleje en el Contrato de Abastecimiento.

“Potencia Máxima en PDI”: significa la cantidad máxima de MW que podrán adjudicarse en cada PDI en esta Convocatoria según se incluyen en el Anexo 3 a este PBC.

“Potencia Mínima de Adjudicación Parcial”: significa la cantidad mínima de MW de potencia nominal que el Oferente está dispuesto a aceptar en adjudicación al Precio Ofertado.

“Potencia Ofertada”: significa la cantidad de MW de la Central de Generación a entregar en el Punto de Entrega según se indique en la Oferta.

“Potencia Requerida”: significa la cantidad de MW de potencia nominal a instalar requerida en la presente Convocatoria conforme se detalla en el Artículo 3.4 para cada Tecnología.

“Precio Adjudicado”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 13.1.3 del presente PBC.

“Precio Anual”: significa, para cada Año de Producción, el precio indicado en el Anexo B del Contrato de Abastecimiento.

“Precio Ofertado Ajustado” o “POA”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 17.3 del PBC.

“Precio Ofertado”: Es el precio de la energía eléctrica generada por la Central de Generación (expresado en Dólares por MWh) que el Oferente está dispuesto a cobrar durante todo el plazo del Contrato de Abastecimiento según sea incluido en la Oferta en

el Anexo 5. El Precio Ofertado es único para cada Oferta y eventualmente será ajustado por el Factor de Ajuste Anual y Factor de Incentivo según se dispone en este PBC.

“Precio Máximo de Adjudicación”: significa el precio máximo al que, para cada Tecnología, se podrá adjudicar un Contrato de Abastecimiento dentro de la presente Convocatoria. El Precio Máximo de Adjudicación será calculado por la Autoridad de Aplicación en US\$/MWh para cada tipo de Tecnología de Generación según se detalla en el Artículo 3.6 del presente PBC.

“Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte”: tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

“Proyecto” o “Central de Generación”: significa la central generadora de energía eléctrica de fuente renovable que el Vendedor se compromete a construir, operar y mantener para cumplir con el abastecimiento de la Energía Contratada, cuya ubicación y características se describen en la Oferta, y todos los demás activos asociados con la misma, incluyendo la línea de transmisión, instalaciones y equipamientos de medición y control requeridos para conectar la Central de Generación al Punto de Entrega.

“Puntaje por CND”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 16.4 del presente PBC

“Punto de Entrega”: significa el nodo del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente, en el cual el Vendedor se compromete a entregar la energía eléctrica generada a partir de la Central de Generación.

“Punto de Interconexión o PDI”: significa el nodo o línea del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte al que el Proyecto se interconectará en forma directa y/o a través de otros nodos existentes o a construir. El Anexo 3 contiene la lista de los PDI existentes a la fecha de presentación de Ofertas.

“Régimen de Fomento de las Energías Renovables”: significa el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, establecido por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191, ambas reglamentadas por el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016, en cuyo marco se realiza la Convocatoria.

“Relacionada”: significa, con referencia a una persona determinada, cualquier persona que, en forma directa o indirecta, ya sea a través de uno o más intermediarios, controla a, es controlada por, o se encuentra bajo control común con esa persona determinada. A los fines de esta definición, el término **“Control”** significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las actividades o negocios sustanciales de una persona jurídica o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores mobiliarios con derecho a voto, mediante relaciones contractuales o corporativas o mediante cualquier otro medio; en el entendido de que se considerará que cualquier persona física, jurídica o entidad que posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto de otra persona jurídica o entidad, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre esa otra persona jurídica o entidad que el que tendría un accionista con más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto, tiene el Control de dicha persona jurídica o entidad.

“Requerimiento Financiero”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.3.1 del presente PBC.

“Requerimientos Técnicos”: son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los Proyectos detallados en el Artículo 12.4 del presente PBC.

“RPE” o “Reporte de Producción de Energía”: se entiende un informe de producción de energía realizado y certificado por un Consultor Independiente Calificado.

“SADI”: significa el Sistema Argentino de Interconexión.

“Sitio”: significa el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la Central de Generación, según lo indicado en la Oferta.

“Socio Estratégico Financiero”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.3.1 del presente PBC.

“Solar Fotovoltaica”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la radiación solar mediante el fenómeno fotovoltaico.

“SPE”: significa una sociedad vehículo de propósito específico constituida en la República Argentina, propietaria o titular de un derecho irrevocable sobre un único Proyecto.

“Tecnología/s” o “Tecnología/s de Generación”: significa cada tipo de tecnología utilizado para la conversión del recurso energético renovable en energía eléctrica. A los efectos de la presente Convocatoria las Tecnologías a contratar son: Eólica, Solar Fotovoltaica, Biomasa (combustión y gasificación), Biogás y PAH.

“Tipo de Cambio”: significa, para cualquier Día Hábil, (a) el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (Mayorista)” publicado por el Banco Central de la República Argentina para tal Día Hábil o (b) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (Mayorista)” para tal Día Hábil, el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (Mayorista)” publicado por el Banco Central de la República Argentina para el Día Hábil más cercano dentro del mismo mes calendario o (c) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (Mayorista)” para el mes calendario en el cual se encuentra comprendido tal Día Hábil, el tipo de cambio que acuerden las Partes y que sea aprobado por la Autoridad de Aplicación o, (d) a falta de acuerdo entre las Partes, el que se determine la Autoridad de Aplicación.

“Valor de Referencia para Inversiones”: significa el valor expresado en Dólares por MW para cada Tecnología según se presenta en el Artículo 12.5 del presente PBC.

“Vendedor”: significa aquel Adjudicatario que suscribe el Contrato de Abastecimiento.

Todos los términos que se utilicen en el presente con mayúscula, que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en el presente, tendrán el significado que se le asigna a dichos términos en el Contrato de Abastecimiento y/o en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.

3. Consideraciones Generales de la Convocatoria

3.1 La provisión se realizará a través de Centrales de Generación nuevas o de ampliaciones y/o repotenciaciones de Centrales de Generación existentes, realizadas sobre equipos nuevos o usados, y tecnologías probadas cuyos requerimientos a los Proyectos para cada Tecnología se encuentran detallados en el Anexo 2.

3.2 Podrán presentarse Proyectos de autogeneración o cogeneración.

3.3 La Potencia Ofertada no podrá estar afectada a ningún otro contrato o modalidad de comercialización. Sin embargo se permite que una misma Central de Generación cuente con potencia adicional a la Potencia Ofertada, comprometida bajo distintas modalidades comerciales, fuera del Contrato de Abastecimiento. Para aquellos Proyectos que estén habilitados como Agentes MEM por una potencia superior a la máxima definida para cada Tecnología en el Anexo 2, la Autoridad de Aplicación podrá, a pedido de la persona titular de la habilitación como Agente MEM, readecuar las habilitaciones otorgadas separando el proyecto de forma tal que los Proyectos resultantes se encuentren dentro de los límites establecidos en dicho anexo y la SPE que resulte adjudicada y se suscriba el correspondiente Contrato de Abastecimiento cuente con las autorizaciones necesarias para interconectarse al S.A.D.I. y operar comercialmente en el MEM.

3.4 La asignación de Potencia Requerida total y por Tecnología es la siguiente:

Tecnología	Potencia Requerida (en MW)
Eólica	600
Solar Fotovoltaica	300
Biomasa (combustión y gasificación)	65
Biogás	15
PAH	20
Potencia Requerida Total	1.000

3.5 En el Anexo 3 se detallan los PDI y la Potencia Máxima en PDI disponible para adjudicación y las Limitaciones aplicables a esta Convocatoria. Dichos valores no

representan necesariamente la máxima capacidad técnica disponible en cada PDI o Limitación sino que representan las capacidades máximas puestas a disposición para adjudicación en esta Convocatoria. Los Interesados podrán solicitar a CAMMESA, dentro del plazo prescripto para realizar consultas indicado en el Artículo 5.1 del PBC y mediante la presentación de la documentación técnica correspondiente, la incorporación de Puntos de Interconexión no detallados en el Anexo 3 y su correspondiente potencia máxima, los cuales serán incorporados al PBC en la medida que sea técnicamente factible, previo análisis de CAMMESA.

3.6 La Autoridad de Aplicación determinará un Precio Máximo de Adjudicación para cada Tecnología, el que tendrá carácter secreto. En la fecha establecida en el Cronograma del PBC para la presentación de las Ofertas, la Autoridad de Aplicación entregará a CAMMESA un sobre cerrado y lacrado en el que constará el Precio Máximo de Adjudicación para cada Tecnología, el cual será aplicado según se detalla en el Artículo 18 de este PBC.

3.7 Podrán presentarse dos (2) o más Oferentes que formulen su Oferta con relación al mismo Proyecto. En ese caso, si dos (2) o más de los Oferentes con el mismo Proyecto son calificados, competirán entre sí mediante la evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto (Sobre “B”), para determinar cuál de ellos obtiene el derecho sobre el Proyecto, que le permite competir con el resto de los Oferentes para resultar Adjudicatario. Una misma persona ya sea en forma individual o como integrante de un Oferente no podrá presentar más de una (1) Oferta por el mismo Proyecto.

3.8 Los Oferentes deberán solicitar los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables que pretendan obtener, con la presentación de su Oferta. Asimismo, deberán calcular el Precio Ofertado asumiendo que obtendrán los beneficios solicitados. El control de las inversiones y la aplicación de los mencionados beneficios durante la ejecución del Contrato de Abastecimiento serán realizados de acuerdo con el “PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS INVERSIONES Y LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES”, aprobado como Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016.

4. Venta del Pliego de Bases y Condiciones

4.1 El PBC podrá adquirirse hasta la fecha indicada en el Cronograma, en las oficinas de CAMMESA sita en Av. E. Madero 942, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

4.2 El precio del PBC se establece en la suma de ciento cincuenta mil Pesos (\$ 150.000) más IVA. Dicho pago se realizará mediante cheque diferido a favor de CAMMESA con fecha de pago a 90 días corridos de la fecha de adquisición.

4.3 CAMMESA emitirá la factura y recibo correspondiente una vez acreditado el monto de adquisición del PBC.

4.4 Los Interesados deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberán declarar un correo electrónico donde serán válidamente notificados no solo las Circulares Aclaratorias sino también los pedidos de información adicional o aclaraciones que CAMMESA considere necesarios.

4.5 La adquisición de un ejemplar del PBC habilitará al Interesado a presentar una o varias Ofertas de igual o diferente Tecnología en el mismo o diferente PDI.

4.6 En el caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas, bastará con que una de ellas sea un Interesado para presentar una Oferta.

4.7 Dentro de los quince (15) Días Hábiles de haber recibido la instrucción indicada en el Artículo 19.1, CAMMESA devolverá los cheques diferidos que tenga en su custodia a aquellos Interesados cuya totalidad de Ofertas hubieren resultado calificadas y ninguna de ellas hubiere sido adjudicada.

4.8 La adquisición del PBC y la presentación de los Oferentes a la Convocatoria implican el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente de las Leyes N° 15.336, N° 24.065, N° 26.190 y N° 27.191, el Decreto N° 531/2016, el Decreto N° 882/2016, la Resolución MEyM N° 72/2016, la Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016, Los Procedimientos, la normativa reglamentaria y complementaria y todas las condiciones y normas establecidas en el presente PBC.

5. Consulta y Aclaraciones al PBC

5.1 CAMMESA habilitará un período indicado en el Cronograma que se extenderá hasta diez (10) Días Hábiles antes de la presentación de Ofertas para la recepción de consultas o solicitudes de aclaraciones con referencia al PBC y que únicamente podrán formularlas los Interesados.

5.2 Las consultas y/o pedidos de aclaraciones deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia a los Artículos del PBC, Contrato de Abastecimiento o Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER bajo consulta y/o aclaración, conforme al formulario electrónico que podrá descargarse del sitio web de CAMMESA y cuyo formato modelo se adjunta como Anexo 11. El mismo deberá ser enviado por email a CAMMESA a la siguiente dirección de correo electrónico: Consultas-PBC-renovar1@cammesa.com.ar.

5.3 Las consultas y/o aclaraciones serán respondidas por CAMMESA mediante Circulares Aclaratorias, sin identificar quien las realizó. Las Circulares Aclaratorias serán notificadas a los Interesados al correo electrónico (domicilio electrónico) constituido al momento de comprar el PBC, publicadas en la página web de CAMMESA y quedarán automáticamente incorporadas al PBC.

5.4 CAMMESA responderá las consultas y/o aclaraciones hasta cinco (5) Días Hábiles antes del día fijado para la presentación de Ofertas. CAMMESA, si lo juzga necesario, podrá emitir en cualquier momento del proceso licitatorio Circulares Aclaratorias de oficio.

6. Ley Aplicable y Prelación de Documentos

6.1 La Convocatoria se encuentra regida por el PBC, al que los Oferentes se someten por el solo hecho de presentar Ofertas. La presentación de Ofertas importará pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación de la Convocatoria.

6.2 Asimismo, la presente Convocatoria y el Contrato de Abastecimiento que eventualmente se suscriba se regirán y serán interpretados de acuerdo a las leyes, normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina, en todo cuanto no contradigan el Marco Regulatorio Federal Eléctrico. En particular, regirán las Leyes N° 15.336, N° 24.065, N° 26.190, N° 27.191, y el Decreto N° 531/2016, Los Procedimientos, el Código Civil y Comercial de la República Argentina y demás normas modificatorias y reglamentarias.

6.3 A los fines de la interpretación e integración documental del Contrato de Abastecimiento se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación:

- (a) el PBC;
- (b) el Contrato de Abastecimiento, incluyendo todos sus anexos; y
- (c) la Oferta.

7. Declaraciones de los Oferentes

7.1 Los Oferentes, al presentar su Oferta, aceptan y declaran en forma expresa e irrevocable que renuncian a objetar el presente PBC.

7.2 La presentación de la Oferta implicará para el Oferente asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquélla.

7.3 La presentación de la Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente que la presente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA. Por lo tanto, el Oferente reconoce que CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, puede dejar la presente Convocatoria sin efecto en cualquier momento o puede declararla fracasada, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional.

7.4 El Oferente se sujeta a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión relacionada con esta Convocatoria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

8. Personas Capacitadas para ser Oferentes

Podrán presentar Oferta las personas humanas Argentinas o extranjeras, personas jurídicas constituidas en la República Argentina o en el exterior, en ambos casos siempre que sea a través de una SPE de su propiedad, respecto de la cual posean un derecho irrevocable para su adquisición o que se obligan a constituir e inscribir ante la Autoridad de Gobierno correspondiente antes de la Fecha de Suscripción en caso de resultar Adjudicatarios y que hayan adquirido el PBC.

9. Personas inhabilitadas para ser Oferentes - Proyectos bajo Resoluciones N°220, N° 712 y N° 108

9.1 No podrán concurrir a esta Convocatoria por sí, ni por interpósita persona, aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Las personas incapaces para contratar, según la legislación vigente en la República Argentina;
- (b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial;
- (c) Personas jurídicas extranjeras de derecho público actuando en calidad de tales.
- (d) Personas que se encontraren en las situaciones prescriptas en el artículo 11 de las Ley N° 26.190.

9.2 Los Oferentes no podrán presentar en la presente Convocatoria proyectos que hayan celebrado contratos bajo las Resoluciones Nros. 220 de fecha 18 de enero de 2007, 712 de fecha 9 de octubre de 2009 o 108 de fecha 29 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y que a la fecha de la publicación del PBC, se encontraren vigentes y hayan comenzado a ser construidos.

9.3 Los Oferentes podrán presentar en la presente Convocatoria proyectos que hayan celebrado contratos bajo las Resoluciones Nros. 220 de fecha 18 de enero de 2007, 712 de fecha 9 de octubre de 2009 o 108 de fecha 29 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y que a la fecha de la publicación del PBC, no se encontraren vigentes y hayan comenzado o no a ser construidos.

9.4 Los Oferentes que hayan celebrado contratos bajo las Resoluciones Nros. 220 de fecha 18 de enero de 2007, 712 de fecha 9 de octubre de 2009 o 108 de fecha 29 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y que a la fecha de la publicación del PBC, se encontraren vigentes y los proyectos no hayan comenzado a ser construidos podrán presentar los mismos en la medida que renunciaren a dichos contratos conforme lo prescripto en el Artículo 12.7.2 del PBC.

10. Garantía de Mantenimiento de Oferta

10.1 Los Oferentes respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por este PBC constituyendo a tal fin una garantía de seriedad y mantenimiento de sus Ofertas a satisfacción de CAMMESA.

10.2 El valor de la garantía ofrecida deberá ser de treinta y cinco mil Dólares (US\$ 35.000 mil) por cada MW de Potencia Ofertada y por un plazo no menor a 180 días corridos, prorrogable automáticamente por un plazo de 90 días corridos a menos que el Oferente hubiese decidido retirar la Oferta vencido el plazo original de la garantía, en cuyo caso deberá manifestar su decisión con una antelación de quince (15) días corridos previos al vencimiento del plazo original y se hará efectiva una vez vencido dicho plazo. En caso que el Oferente se encuentre integrado por dos (2) o más personas la garantía deberá estar emitida a nombre del Socio Estratégico Financiero por el cien por ciento (100%) de las obligaciones del Oferente. El Oferente deberá presentar tantas garantías como Proyectos ofertados.

10.3 Si el Oferente: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falsea la información consignada con carácter de declaración jurada; (c) no firma el Contrato de Abastecimiento de acuerdo a lo estipulado en el PBC; o (d) no suministra la Garantía de Cumplimiento del Contrato, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida a favor de CAMMESA, quien la ejecutará sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del Oferente.

10.4 La Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Garantía de Cumplimiento del Contrato se constituirán a favor y satisfacción de CAMMESA, en alguna de las formas que se describen a continuación:

- (a) Mediante fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitidas por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero deberán estar legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.
- (b) Mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía de seguros de primera línea, autorizada en los términos de la Ley N° 20.091. La compañía de seguros se constituirá en fiadora solidaria con renuncia a los beneficios de excusión y división. Este instrumento deberá asimilarse a una garantía a primer

requerimiento. Por Circular Aclaratoria se comunicará un modelo que contendrá las condiciones mínimas aceptables y obtenibles para que se considere asimilado a una garantía a primer requerimiento.

- (c) Mediante la apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de CAMMESA, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por CAMMESA. Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

10.5 La no constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo prescripto constituirá causal de rechazo de la Oferta.

10.6 La deficiente constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea por el monto o por cualquier otro motivo, deberá ser subsanada en el plazo máximo que fije CAMMESA, bajo apercibimiento de rechazo de la Oferta.

10.7 Dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la notificación de las adjudicaciones, se pondrá a disposición de aquellos Oferentes calificados que no hubiesen resultado Adjudicatarios, la Garantía de Mantenimiento de Oferta que oportunamente constituyeran.

10.8 Al Adjudicatario, le será restituida su Garantía de Mantenimiento de Oferta dentro de los cinco (5) Días Hábiles de haber constituido, a satisfacción de CAMMESA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento del Contrato.

11. Presentación de las Ofertas

11.1 La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha establecida en el Cronograma del PBC, en Av. Paseo Colón 171, Piso 9, Oficina 902, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o en el lugar en que CAMMESA indique hasta tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de apertura, en caja o sobre cerrado, color opaco, dirigido a CAMMESA con indicación de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables en el Mercado Eléctrico Mayorista en el Marco de la Resolución MEyM N° ____/2016 y el nombre del Oferente. No se aceptarán Ofertas enviadas por correspondencia.

11.2 Dicha caja o sobre general contendrá a su vez, dos (2) sobres, también cerrados y opacos, uno correspondiente a los antecedentes del Oferente y requisitos del/los Proyecto/s que pretende ofertar conforme con el Artículo 12, identificado con la letra “A” y el otro, identificado con la letra “B”, que contendrá la propuesta económica de cada Proyecto conforme con el Artículo 13 y al formulario adjunto en el Anexo 5. Deberán presentarse tantos Sobre “B” como Proyectos presentados. Los sobres deberán tener claramente identificados el nombre del Oferente, el nombre de la Convocatoria, el/los nombre/s de/los Proyecto/s y la/s Tecnología/s.

11.3 Las Ofertas deberán ser claras, redactadas en idioma español, debiendo ser presentadas en original y duplicado y, adicionalmente, en versión electrónica grabada en soporte magnético. Todas las fojas de la Oferta deberán estar foliadas y firmadas por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas para ello por el Oferente. En caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas las fojas deberán estar firmadas por el representante legal de cada una de ellas. Dichos representantes también deberán salvar con sus rúbricas, toda raspadura y/o enmienda que pudiera contener la Oferta. El soporte magnético llevará adherido una etiqueta con el nombre del Oferente, el Proyecto y la indicación del Sobre “A” o “B” al que pertenece. El soporte magnético de la información contenida en cada sobre deberá incorporarse en el sobre al que se refiere.

11.4 Las Ofertas se recibirán a partir de las 09.00 horas y hasta las 13.00 horas del día indicado en el Cronograma para la presentación de las Ofertas. Terminada la recepción, se procederá a la apertura de la caja o sobre general que deberá contener los Sobres “A” y “B”, y a la apertura del Sobre “A”. El Sobre “B” no será abierto en dicho acto, manteniéndose bajo custodia y reserva del escribano público designado por CAMMESA. Respecto del Sobre “B”, se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y firma del escribano público, para su posterior y eventual consideración.

11.5 Concluida la apertura del Sobre “A” de las Ofertas, se procederá a labrar ante escribano público designado por CAMMESA un acta de todo lo actuado en lo que especialmente constará el nombre de cada Oferente, del/los Proyecto/s, la/s tecnología/s ofertada/s y si cuenta con la/s Garantía/s de Mantenimiento de Oferta y si presentó el/los Sobre/s “B”, la que será firmada por la persona encargada del acto en representación de CAMMESA y los Oferentes que quisieran hacerlo.

12. Contenido del Sobre “A” (Antecedentes del Oferente y del Proyecto)

El Sobre “A” deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

12.1 Índice del contenido del Sobre “A”

12.2 Requisitos Legales

12.2.1 Requisitos Legales de la SPE.

Solo en el caso que el Oferente presentare su Oferta_a través de una SPE de su propiedad o respecto de la cual posee un derecho irrevocable para su adquisición deberá presentar la siguiente documentación original o copia debidamente certificada y legalizada en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento de la SPE:

- (a) Nombre, denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y domicilio legal.
- (b) Acta constitutiva, contrato social y estatutos vigentes que acredite que el plazo de duración de la sociedad supera el plazo del Contrato de Abastecimiento y que su objeto social sea exclusivamente la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.
- (c) Certificados de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad.
- (d) Folio del libro de Registro de Accionistas donde conste la propiedad del Oferente. En el caso que la propiedad del Oferente sobre la SPE no estuviere perfeccionada, copia de la oferta u opción irrevocable de compra de la SPE asegurando su perfeccionamiento antes de la Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento.

12.2.2 Requisitos Legales de cada una de las personas que integran el Oferente

En todos los casos, cada una de las personas que integran el Oferente deberá presentar la siguiente documentación original o copia debidamente certificada y legalizada en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento:

- (a) En el caso de personas humanas:
 - i) Copia del Documento Nacional de Identidad;
 - ii) Número de teléfono y correo electrónico; y
 - iii) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- (b) En caso de personas jurídicas constituidas en la República Argentina:
 - i) Nombre, denominación o razón social;
 - ii) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.);

- iii) Domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico institucional;
- iv) Acta constitutiva, contrato social, estatutos vigentes; y
- v) Certificado de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y toda otra documentación que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad.

(c) Cuando se trate de personas humanas domiciliadas en el exterior o personas jurídicas constituidas en el exterior del país deberán:

i) Acreditar respectivamente la identidad de la persona o existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; y

ii) Fijar un domicilio en la República Argentina.

(d) Las personas jurídicas constituidas en la Argentina como en el exterior deberán presentar:

i) Acta de reunión del órgano de administración del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Convocatoria y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en este último caso del Socio Estratégico Financiero que la otorga); y

ii) Poder en el que se acrediten las facultades de la o las personas físicas que actúan como apoderados en representación de cada una de las personas que integran al Oferente.

(e) Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo estipulado en el Artículo 10; y

(f) Declaración jurada aceptando los Artículos 6 y 7 del PBC y acreditando que no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades mencionadas en el Artículo 9.

12.2.3 La documentación legal emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.2.4 La documentación legal emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

12.3 Requerimiento Financiero del Oferente o Socio Estratégico Financiero

12.3.1 El Oferente deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250.000) por cada MW de Potencia Ofertada en cada Oferta (el “**Requerimiento Financiero**”). En el caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o

más personas, al menos una de ellas deberá acreditar cumplir con el Requerimiento Financiero (el “**Socio Estratégico Financiero**”).

12.3.2 Cuando El Socio Estratégico Financiero fuere una persona jurídica deberá acreditar el Requerimiento Financiero mediante la presentación del formulario incluido en el presente PBC como Anexo 13 debidamente firmado por su representante legal o apoderado y la siguiente documentación:

(a) Últimos estados contables del ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la presente Convocatoria. Los estados contables requeridos deberán estar (i) certificados por contador público y legalizados en el colegio profesional respectivo y (ii) debidamente auditados por una empresa de consultoría de reconocido prestigio, a cuyo efecto se acompañarán los informes de auditoría excepto para el caso de las sociedades del estado que podrán estar auditados por el órgano de fiscalización correspondiente.

Las sociedades del estado podrán acreditar adicionalmente su condición de Socio Estratégico Financiero, mediante la entrega de avales del tesoro de la jurisdicción a la que pertenezcan por el monto del Requerimiento Financiero.

12.3.3 La persona humana deberá acreditar el Requerimiento Financiero mediante la presentación de la siguiente documentación original o copia debidamente certificada y legalizada en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento:

(a) Últimas declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales y del impuesto a las ganancias presentadas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. En el caso de personas humanas domiciliadas en el extranjero, deberán acreditar su patrimonio mediante la presentación de los documentos que acrediten el mismo con arreglo a las leyes de su país.

12.3.4 Si el Oferente o el Socio Estratégico Financiero se presenta en más de un Proyecto, en la instancia de calificación de Ofertas se considerará cumplido el Requerimiento Financiero si se verifica la relación indicada en el Artículo 12.3.1 entre el patrimonio neto y la cantidad de MW del Proyecto de mayor Potencia Ofertada presentado por el Oferente o en la que el Socio Estratégico Financiero actúe como tal. Cumplido este requisito, el Oferente calificará para la evaluación de la Propuesta Económica de cada uno de sus Proyectos, etapa en la que será aplicable la limitación indicada en el Artículo 18.11.

12.3.5 Para el cálculo del patrimonio neto, en caso de personas locales, que posean valores de patrimonio neto en Pesos, se tomará como referencia el Tipo de Cambio a la fecha de cierre de los estados contables o fecha de presentación de la declaración de bienes personales.

12.3.6 En el caso que los estados contables se encuentren en una moneda diferente a Dólares deberá anexar la documentación emitida por la autoridad monetaria del país de origen indicando el tipo de cambio oficial de la moneda en la que se encuentran los estados contables respecto al Dólar.

12.3.7 En base al análisis de la documentación mencionada precedentemente, CAMMESA verificará que se respete la relación indicada en el punto 12.3.1 entre el

patrimonio neto y la Potencia Ofertada. En caso de resultar insuficiente el patrimonio neto respecto de la sumatoria de las Ofertas del mismo Oferente, CAMMESA establecerá la potencia máxima que puede ser adjudicada al Oferente.

12.3.8 En caso de suscribirse el Contrato de Abastecimiento, el Socio Estratégico Financiero deberá mantener, directa o indirectamente, la propiedad de al menos veinticinco por ciento (25%) del capital social de la SPE con derecho a voto hasta la Fecha de Habilitación Comercial.

12.3.9 La documentación patrimonial emitida en otro idioma distinto del español o inglés deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.3.10 La documentación patrimonial emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

12.3.11 A la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento la SPE deberá presentar el certificado fiscal para contratar emitido por el organismo fiscal –Resolución General AFIP N° 1814/05 y sus modificaciones.

12.4 Requerimientos Técnicos de cada Proyecto

12.4.1 Memoria Descriptiva del Proyecto

La memoria descriptiva del Proyecto deberá contener una propuesta técnica sintética que identifique su alcance y características generales, acompañando los planos y esquemas que la clarifiquen.

Específicamente, deberá indicarse el:

- a) Plazo de Ejecución Ofertado;
- b) Cronograma de ejecución de obras, en el que deberán indicarse los siguientes hitos de obra, con los respectivos plazos de ejecución indicados en días corridos, a contar desde la Fecha de Suscripción:
 - i. Plazo Programado de Cierre Financiero;
 - ii. Plazo Programado de Comienzo de Construcción;
 - iii. Plazo Programado de Llegada de Equipos;
 - iv. Plazo Programado de Habilitación Comercial.
- c) Componente Nacional Declarado, con independencia de que el Oferente solicite o no los beneficios fiscales conforme al Artículo 12.5 del PBC. Si el Oferente no indicase el CND en forma expresa en su Oferta se entenderá que el mismo es del cero por ciento (0%) y no se admitirá prueba en contrario.

12.4.2 Disponibilidad del inmueble para el Proyecto

Presentación de documentación debidamente certificada por escribano y de corresponder legalizada que acredite la disponibilidad del inmueble durante toda la vigencia del Contrato de Abastecimiento mediante un título de propiedad, sin gravámenes ni inhibiciones al titular, un contrato de alquiler o usufructo y/u opción irrevocable de venta, alquiler o usufructo.

Los límites del o de los inmuebles afectado/s al correcto funcionamiento del Proyecto estarán identificados claramente con sus respectivas coordenadas geográficas y a través de las planchetas de catastro correspondientes.

En el caso de inmuebles de dominio público se deberán acompañar copias certificadas por escribano y de corresponder legalizadas de los actos administrativos que permitan su utilización al Proyecto.

12.4.3 Disponibilidad o factibilidad del recurso

El Proyecto deberá garantizar que el recurso que se prevé explotar se encuentre disponible y sin restricciones para su utilización, en las cantidades y calidades previstas por el Oferente para su Proyecto, teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos:

(a) Título jurídico habilitante para la utilización del recurso.

Generación hidroeléctrica: los interesados deben tener en consideración lo dispuesto lo dispuesto el Artículo 5° de la Ley N° 24.065 y normas concordantes y complementarias, así como el Artículo 43 de la Ley N° 15.336, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 27.191 con el alcance dado por su reglamentación (Decreto N° 531/2016, Anexo II, Art. 17). Provisión del recurso.

En el caso de recursos naturales provistos por terceros, se deberá acompañar una declaración jurada sobre la disponibilidad del recurso y su sustentabilidad.

(b) Uso del Suelo.

Todas las actividades a ser desarrolladas y los establecimientos involucrados en el Proyecto, deberán estar correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar de acuerdo con la normativa nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal, según corresponda, relativa al uso de suelo, debiéndose acompañar la documentación que lo certifique.

Los establecimientos que estarán involucrados deberán estar identificados y localizados mediante mapas, cartas satelitales, planos y esquemas donde se detalle la localización de la Central de Generación y las principales vías de acceso y circulación.

(c) Prospectiva del Recurso.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Anexo 2, deberán indicarse los datos con los que se cuenta para el desarrollo del Proyecto, la estadística utilizada, las fuentes de información y realizar una caracterización ambiental y geográfica sintética del Sitio en la presentación (topografía, cobertura vegetal, régimen climático, etc.).

Tanto con información propia como la producida por terceros se deberá poder certificar la frecuencia en la toma de datos, la ubicación geográfica y las características de los instrumentos de medición y registro, acompañando los certificados de calibración correspondientes e indicando las características del montaje y la configuración completa del sistema de registro.

La información de prospectiva de recurso se resumirá en un RPE que deberá contar con mediciones del recurso medido dentro del Sitio o en las inmediaciones del mismo. En caso de que la torre de medición se encuentre fuera del Sitio, el Oferente deberá demostrar que posee los derechos de uso de la información de recurso recolectada en la torre en cuestión. Para Proyectos de Tecnología Eólica se deberá elaborar el RPE utilizando al menos un (1) año de mediciones válidas a la fecha de elaboración del mismo. En todos los casos el RPE deberá estar actualizado a un plazo no mayor de seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de Ofertas. Asimismo, el RPE deberá contar como mínimo con una revisión del programa meteorológico incluyendo el análisis de datos, la caracterización y valorización del recurso, y una modelización espacial de la distribución del mismo en el Sitio. Al mismo tiempo, deberá contar con una estimación de la producción de energía esperada asumiendo un diseño de planta y sus respectivas curvas características según la tecnología adoptada, así como también se deberá incluir la estimación de pérdidas e incertidumbres asociadas informando la producción esperada a distintos niveles de excedencia (P50-P90-P99).

El consultor independiente, ya sea una persona humana o jurídica, deberá acreditar mediante declaración jurada, en el caso de la persona jurídica firmada por su representante legal o apoderado, que cuenta con la experiencia mínima de haber realizado estudios similares en el mercado local y/o internacional por un mínimo de mil megavatios (1000 MW) de cualquier fuente renovable para Proyectos de Tecnología Eólica y/o Solar y de cien megavatios (100 MW) para las demás Tecnologías incluidas en esta Convocatoria y proveer referencias comerciales de cada proyecto (el “**Consultor Independiente Calificado**”).

Se deberá acreditar solvencia técnica en trabajos de prospección del recurso energético del que se trate, haciendo mención a los trabajos efectuados y/o publicados en el sector, tanto a nivel nacional como internacional, junto con cualquier otro instrumento que avale la experiencia y capacidad técnica de las empresas y/o consultores involucrados.

Cuando las características del recurso lo requieran (Biomasa y Biogás) deberá indicar el origen, características, disponibilidad, suministro, poder calorífico y sostenibilidad en el tiempo.

Para el caso específico de Proyectos de generación con Residuos Forestales, se deberá presentar declaración jurada del compromiso de: (i) recolectar residuos de estricto origen legal, y proveniente de plantas de transformación primaria debidamente formalizadas y registradas ante la autoridad competente, (ii) utilización de las plantaciones de manera sostenible y renovable en el marco de la normatividad vigente y (iii) realizar actividades de reforestación en zonas desforestadas, guardando especial cuidado en no afectar el ecosistema y la biodiversidad de la zona a reforestar.

12.4.4 Tecnología

Además de toda la información relativa al recurso a explotarse, se deberán incluir los estudios y documentación que permitan acreditar el rendimiento de las máquinas y equipos que se encuentran comprometidos en la Oferta, la potencia a instalar y la descripción técnica de todos los componentes de la Central de Generación, equipos y obras complementarias, en particular, de la/s unidad/es generadora/s que serán habilitadas, su descripción técnica y consumo específico medio, cuando corresponda.

También deberán especificar los proveedores y el origen del equipamiento electromecánico y de los componentes a utilizar. Deberán proporcionarse asimismo las certificaciones de los equipos, las cuales deberán estar realizadas bajo normas internacionales comúnmente aceptadas.

Adicionalmente, deberá proporcionarse el programa de operación y mantenimiento de la Central de Generación, incluyendo plantel de operadores con sus turnos y el plan de mantenimiento con los datos operativos correspondientes.

12.4.5 Cálculo de Producción

Junto con la información provista para la prospectiva del recurso y la tecnología, deberán acompañarse los modelos de simulación del Sitio para determinar los valores medios anuales aprovechables de acuerdo con la configuración y el tipo de tecnología a utilizar.

Deberán acompañarse mapas del diseño y planos y esquemas de la Central de Generación, especificando los criterios y herramientas utilizados para el diseño.

12.4.6 Habilitaciones ambientales

El Proyecto deberá cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplimiento de las Resoluciones N° 475/1987 y N° 149/1990 de la ex Secretaría de Energía.

- (b) Listado de los profesionales a cargo de la elaboración de los estudios e informes de impacto ambiental y de los que participaron en sus diversos componentes, especificando el título y exigiendo la rúbrica de la documentación.
- (c) Copia certificada por escribano y de corresponder legalizada de la documentación emitida por la Autoridad de Gobierno correspondiente para la habilitación ambiental del Proyecto, que permita desde el punto de vista ambiental la ejecución y desarrollo del Proyecto a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento, sin necesidad de obtener ninguna otra habilitación, autorización, permiso o acto equivalente, según la normativa vigente.
- (d) Declaración jurada manifestando que los equipos no contienen policloruros de bifenilos (PCBs) ni que se almacenarán dichos productos en el predio.

Sin perjuicio de lo anterior, los Oferentes que hubieren optado por tomar la Garantía Banco Mundial en su Propuesta Económica del Proyecto conforme lo indicado en el Artículo 13.2 (a) deberán demostrar, mediante la presentación de la declaración jurada adjunta como Anexo 12, que el Proyecto cumple con las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social detalladas en el Anexo 10 del PBC y asimismo que los Oferentes se comprometen a respetarlas durante todo el plazo por el cual haya solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial conforme al Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER

Las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social son las siguientes:

- Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales
- Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales
- Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación
- Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad
- Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario
- Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos
- Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas
- Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural

12.4.7 Agentes del MEM

El Oferente deberá presentar copia que acredite el inicio de trámite y número de expediente para la inscripción del Proyecto como Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador del MEM en los términos establecidos en Los Procedimientos, ante la Dirección Nacional de Prospectiva dependiente de la Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación. El Oferente deberá acreditar la inscripción del Proyecto, a través de la SPE, como Agente MEM, como condición previa a la Fecha de Habilitación Comercial.

12.4.8 Acceso a la Capacidad de Transporte

El Oferente deberá presentar los resultados del Procedimiento Técnico N° 1 de CAMMESA (estudio estático y dinámico de la red con la debida conclusión de un consultor independiente, donde manifieste expresamente la factibilidad de inyección de la potencia y energía asociada al Proyecto en el Punto de Entrega) así como la aprobación del Transportista o el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente.

El Oferente deberá presentar previamente a la Fecha de Habilitación Comercial, la documentación respaldatoria que acredite que el Proyecto, a través de la SPE, ha cumplimentado todos los requisitos necesarios para obtener por parte del ENRE el permiso de acceso a la red, y que el ENRE haya publicado la resolución correspondiente en el Boletín Oficial.

Aquellos proyectos de hasta 5 MW de potencia que se conecten a redes de 132 kV y/o de hasta 2 MW que se conecten a redes de 33 kV podrán presentar un acuerdo operativo con el Transportista o el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente para su conexión. CAMMESA analizará estas situaciones y definirá la elegibilidad en función de la viabilidad técnica de la conexión preservando la seguridad en el funcionamiento del sistema en las zonas de influencia del Proyecto.

En cualquier caso el Proyecto deberá contemplar en sus costos todas aquellas inversiones necesarias para realizar la conexión y su correcta operación en el Punto de Entrega técnicamente definido en los informes presentados y evaluados por el ENRE, CAMMESA o el Transportista o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente.

Respecto de las denominadas Etapa 2 y Etapa 3 del Procedimiento Técnico N°1 y lo requerido en el Procedimiento Técnico N°4 de CAMMESA, se mantendrá lo indicado en dichos Procedimientos.

12.4.9 Los Oferentes podrán solicitar la calificación de Proyectos con una potencia menor a la indicada en la documentación técnica presentada para dicha calificación sin necesidad de readecuar la misma a la Potencia Ofertada.

12.5 Beneficios fiscales.

El Oferente deberá incluir la solicitud de los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables y su cuantificación detallada. A tales efectos, deberá completar y presentar los formularios que como Anexo 4 integran el presente. La cuantificación de los beneficios deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016 y en la Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016. No se exigen garantías adicionales a la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la solicitud de los beneficios fiscales. En caso de adjudicación y ante el otorgamiento del Certificado de Inclusión en el Régimen de

Fomento de Energías Renovables, el Adjudicatario deberá constituir las garantías previstas en el artículo 13 del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016.

En ningún caso la Autoridad de Aplicación aprobará beneficios fiscales por encima de los montos de referencia que se incluyen en la siguiente tabla:

Tecnología	Valor de Referencia para Inversiones (en US\$/MW)	Cupo Máximo de Beneficios Fiscales (en US\$/MW)
Eólica	1.600.000	960.000
Solar Fotovoltaica	1.300.000	720.000
Biomasa (combustión y gasificación)	2.500.000	1.250.000
Biogás	5.000.000	2.500.000
PAH	3.000.000	1.500.000

La Autoridad de Aplicación considerará que la suma de todos los beneficios fiscales solicitados no exceda el Cupo Máximo de Beneficios Fiscales para la Tecnología que corresponda multiplicado por la potencia del Proyecto.

12.6 La documentación técnica emitida en otro idioma distinto del español o inglés deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.7. Otros requisitos.

12.7.1 Presentación de declaración jurada firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran, especificando que los beneficios fiscales solicitados no han sido financiados mediante los regímenes establecidos en las Leyes N° 25.019, N° 26.360 o similar.

En caso de que el Proyecto presentado hubiere obtenido los beneficios previstos en las leyes citadas en el párrafo anterior y siempre que no hubiere comenzado la ejecución de las obras comprometidas en los contratos celebrados, todas las personas que integren el Oferente deberán presentar una declaración jurada de renuncia o desistimiento de los beneficios mencionados, la que tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación del Oferente en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 531/2016.

A tales efectos, deberá completarse el formulario denominado “No aplicación Regímenes Leyes N° 25.019 y N° 26.360”, o bien, el “Renuncia Regímenes Leyes N°

25.019 y N° 26.360”, incorporados como Anexo 4 del presente PBC, según corresponda, y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.7.2 Declaración jurada firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran, especificando que respecto del Proyecto no se ha celebrado contrato alguno bajo las Resoluciones Nros. 220 de fecha 18 de enero de 2007, 712 de fecha 9 de octubre de 2009 o 108 de fecha 29 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En caso que por el Proyecto se hubiere celebrado un contrato bajo las resoluciones citadas en el párrafo precedente que se encontrare vigente y siempre que no se hubiere comenzado la ejecución de las obras comprometidas en aquél, todas las personas que integren el Oferente deberán presentar una declaración jurada por la cual presten su conformidad a la rescisión bilateral del contrato celebrado, sin culpa de las partes y sin derecho a reclamos por ninguna de ellas. La rescisión bilateral se formalizará únicamente en caso de que el interesado obtenga el Certificado de Inclusión. En estos casos, el Certificado de Inclusión obtenido únicamente será eficaz luego de que se formalice la rescisión bilateral en los términos indicados precedentemente.

A tales efectos deberá completarse el formulario denominado “No aplicación Resoluciones SE 220/07, 712/09 y 108/11”, o bien, el “Rescisión Resoluciones SE 220/07, 712/09 y 108/11”, incorporados como Anexo 4 del presente PBC, según corresponda, y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.7.3 Comprobante –en caso de que se haya dispuesto la continuidad de la explotación de la sociedad en estado de quiebra– o declaración jurada —rubricada por el representante legal de la sociedad o apoderado con facultades suficientes– de la que surja que los peticionantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

A tales efectos deberá completarse el formulario denominado “Art. 11 Ley 26.190, incs. a), b), c) y d)” y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.7.4 Comprobante del desistimiento de las acciones y derechos a que se refiere la parte final del último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, o, en su defecto, renuncia firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran, a la promoción de las acciones judiciales o administrativas respecto de los supuestos que menciona dicha norma. La renuncia tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación del interesado en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión.

A los efectos de la renuncia, deberá completarse el formulario denominado “Renuncia Art. 11 Ley N° 26.190” incorporado como Anexo 4 del presente PBC y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.8 CAMMESA tendrá la facultad de auditar toda la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias para ello. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

13. Contenido del Sobre “B” (“Propuesta Económica del Proyecto”)

13.1 El Sobre “B” deberá contener la Propuesta Económica del Proyecto, la que deberá efectuarse teniendo en cuenta el formulario que como Anexo 5 integra el PBC.

A tales efectos debe considerarse que:

1. Los Oferentes deberán ofrecer el Precio Ofertado.
2. El Precio Ofertado podrá ser un número entero o contener hasta un máximo de dos (2) decimales.
3. En caso de adjudicación de la Oferta el Precio Ofertado será transcrito al Contrato de Abastecimiento y pasará a denominarse (“**Precio Adjudicado**”).
4. Para cada mes el precio reconocido por la Energía Abastecida será igual al Precio Anual del Año de Producción al cual corresponde el mes en cuestión multiplicado por el Factor de Incentivo del año calendario al cual corresponde el mes en cuestión.
5. El Precio Anual será el contenido en el Anexo B del Contrato de Abastecimiento el cual resultará de multiplicar el Precio Adjudicado por el Factor de Ajuste Anual según se presenta en el Anexo 8 del presente PBC.

El Factor de Incentivo se establecerá para cada Año Calendario y se aplicará a cada mes de ese año calendario desde la Fecha de Habilitación Comercial. El propósito del Factor de Incentivo es favorecer e incentivar la pronta instalación y puesta en operación comercial de las Centrales de Generación mediante un incremento nominal del Precio Adjudicado que mejora los ingresos y la situación financiera de los Proyectos. Los valores para el Factor de Incentivo aplicables a cada año calendario serán los incluidos en el Anexo 9 del presente PBC los cuales pasarán a conformar el Anexo C del Contrato de Abastecimiento.

13.2 Adicionalmente al Precio Ofertado, el Oferente deberá indicar en la Propuesta Económica del Proyecto:

- (a) Si desea tomar o no la Garantía Banco Mundial conforme a los lineamientos indicados en el Artículo 25 del PBC. En el caso que el Oferente optare por tomar dicha garantía, deberá indicar en su Oferta:

(i) el monto en Dólares por unidad de Potencia Ofertada por la cual desea que el Proyecto se encuentre garantizado, hasta el máximo indicado en el Artículo 25; y

(ii) el plazo máximo (indicados en múltiplos de un (1) año contados a partir de la Fecha de Suscripción) por el cual desea que el Proyecto se encuentre garantizado.

(b) Potencia Mínima de Adjudicación Parcial.

(c) Energía Comprometida.

(d) Energía Comprometida Mínima.

En cualquier momento después de la adjudicación en caso de realizarse un cambio en el diseño o configuración de los equipos de la Central de Generación mencionados en el RPE presentado en el Sobre “A” para calificar, el Oferente deberá presentar un nuevo RPE ante la Autoridad de Aplicación quien lo analizará y aprobará instruyendo al Comprador a realizar en caso que corresponda las modificaciones a la Energía Comprometida y Energía Comprometida Mínima en el Contrato de Abastecimiento.

13.3 La Propuesta Económica del Proyecto y demás documentación incluida en el Sobre “B” deberá estar firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integra.

13.4 En caso de adjudicación los valores ofertados por el Oferente serán incorporados al Contrato de Abastecimiento.

14. Rechazo de Ofertas

14.1 Serán rechazadas, ya sea en el acto de apertura o durante la revisión posterior de las Ofertas, aquellas propuestas que no cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos de admisibilidad:

(a) Cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la Oferta de acuerdo al contenido de los Sobres “A” y “B”, conforme a lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 del presente PBC; luego de haberse cumplido el plazo de subsanación que CAMMESA, pudo haber otorgado conforme al Artículo 15.

(b) Presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del presente PBC.

(c) Las Ofertas cuya documentación no esté firmada en la totalidad de sus fojas por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran. Si algunas de las fojas estuviesen firmadas y otras no, CAMMESA intimará a subsanar la deficiencia en los términos del Artículo 15.

(d) Cuando las Ofertas fuesen condicionadas o se apartasen de lo estipulado y requerido.

15. Aclaraciones e información adicional

15.1 CAMMESA podrá requerir a los Oferentes, durante el proceso de evaluación de las Ofertas todos los pedidos de aclaración y/o presentación de información complementaria y/o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester para efectuar la debida comparación entre las mismas, estando los Oferentes obligados a su presentación a CAMMESA y/o subsanación en el plazo de cinco (5) Días Hábiles de solicitadas.

15.2 Si transcurrido dicho plazo CAMMESA no hubiera recibido satisfactoriamente la información complementaria requerida o no se hubieren subsanado las deficiencias, ésta podrá declarar que la Oferta es formalmente inadmisibile.

15.3 En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, CAMMESA admitirá modificación alguna de la Propuesta Económica contenida en el Sobre “B” presentado por los Oferentes.

16. Calificación de Ofertas

16.1 Al día siguiente del acto de apertura del Sobre “A”, CAMMESA procederá al análisis de la documentación presentada por los Oferentes.

16.2 Sólo serán consideradas admisibles y aptas para su análisis las Ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados en el PBC y serán rechazadas como inadmisibles aquellas que no alcancen los requisitos mínimos exigidos en el PBC que, por deficiencias insalvables, no permitan su evaluación y/o comparación en condiciones de igualdad con las restantes Ofertas admisibles.

16.3 CAMMESA verificará el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Legales, Requerimientos Financiero y de los Requerimientos Técnicos solicitados respectivamente en el Artículo 12.2, 12.3 y 12.4 del PBC. CAMMESA podrá solicitar el asesoramiento del INTI respecto del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos.

16.4 Adicionalmente CAMMESA elaborará, para cada Tecnología por separado, un orden de mérito de las Ofertas en función del valor de Componente Nacional Declarado conforme al Artículo 12.4.1 (c), asignando a cada Oferta un puntaje (el “**Puntaje por CND**”) en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje por CND} = \frac{\text{CND} \times 100}{\text{CND}_{\text{Máx}}}$$

Donde:

“**CND**” significa el CND incluido en la Oferta conforme al Artículo 12.4.1 (c), y

“**CND_{Máx}**” significa el máximo CND de todas las Ofertas de la Convocatoria para la misma Tecnología.

El Puntaje por CND será utilizado para priorizar entre Ofertas según se establece en el presente PBC.

16.5 Concluido el análisis, CAMMESA remitirá a la Autoridad de Aplicación el informe no vinculante de precalificación con el orden de mérito determinado por el puntaje por CND y toda la documentación contenida en los Sobres “A” de los Oferentes, a los efectos de que ésta analice las solicitudes de beneficios fiscales presentadas por los Oferentes y confirme a CAMMESA la precalificación realizada. La Autoridad de Aplicación elaborará un informe para cada Proyecto en el que evaluará los beneficios fiscales solicitados en función de las características y necesidades de cada uno y determinará fundadamente la cuantía de los beneficios a asignar a cada Proyecto, respetando los límites establecidos en el Artículo 12.5. En caso que el cupo fiscal disponible a asignar resultare insuficiente se establecerá un orden de mérito de los Proyectos en función de su puntaje por CND. Asimismo, sobre la base de la información suministrada por el Oferente y del análisis efectuado, identificará:

- a) los bienes de capital, servicios y obras que formen parte integrante de los Proyectos susceptibles de ser alcanzados por los beneficios de devolución anticipada del I.V.A., de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y de exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y la vida útil a ser asignada a los bienes de capital y a las obras;
- b) los bienes de origen nacional a integrar en las instalaciones electromecánicas, considerados para la cuantificación del Certificado Fiscal establecido en el artículo 9, inciso 6 de la Ley N° 26190, modificada por la Ley N° 27.191; y
- c) los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes y los insumos de origen importado que fueren necesarios para la ejecución del Proyecto, con su identificación a través de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), determinando la cantidad en cada caso, con el fin de efectivizar la exención prevista en el artículo 14 de la Ley

N° 27.191 en los términos establecidos en la Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016.

La Autoridad de Aplicación decidirá sobre los beneficios a otorgar a cada Proyecto y determinará las Ofertas en condiciones de ser calificadas, a cuyos efectos instruirá a CAMMESA para que realice las notificaciones correspondientes y continúe con el procedimiento.

Los beneficios fiscales que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, corresponda otorgar a cada Proyecto, serán los que se incorporarán en el Certificado de Inclusión a emitirse antes de la suscripción del Contrato de Abastecimiento, para los Oferentes que resulten Adjudicatarios.

16.6 Recibidas las Ofertas con la intervención mencionada en el Artículo anterior, CAMMESA notificará a los Oferentes si han resultado calificados y, en ese caso, el monto que a criterio de la Autoridad de Aplicación corresponde otorgar por cada beneficio fiscal solicitado.

16.7 En caso de que el monto total a otorgar a un Proyecto por los beneficios fiscales sea inferior al solicitado en la Oferta, el Oferente podrá optar por retirar su Oferta, sin pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Deberá manifestar su decisión en forma fehaciente y por escrito ante CAMMESA, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles de recibida la notificación mencionada en el Artículo anterior. Si no manifiesta dicha decisión en el plazo establecido, el Oferente continuará participando de la Convocatoria. La Propuesta Económica del Proyecto, contenida en el Sobre "B", no podrá ser modificada en ningún caso.

16.8 En los casos de los Proyectos cuya fuente renovable de generación sean residuos, con carácter previo a la remisión de la Oferta a la Autoridad de Aplicación, CAMMESA dará intervención al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los fines de que emita opinión sobre la elegibilidad del Proyecto, en lo relativo a las materias propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Anexo II del Decreto N° 531/2016.

16.9 Una vez agotada la instancia de evaluación de los Sobres "A" CAMMESA procederá a la apertura de los respectivos Sobres "B" de las Ofertas calificadas. La fecha hora y lugar de apertura de los Sobres "B" de las Ofertas calificadas, será comunicada por CAMMESA a los correspondientes Oferentes.

16.10 CAMMESA informará a los Oferentes cuyos Sobres "A" no hubieran resultado calificados, invitándolos a retirar su Garantía de Mantenimiento de Oferta y retirar el/los respectivo/s Sobre/s "B" cerrado/s el plazo de diez (10) Días Hábiles posteriores al acto

de apertura del Sobre “B”. Transcurrido dicho plazo sin que los Oferentes retiren los documentos mencionados, CAMMESA podrá por sí sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

17. Apertura y Evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto

17.1 La apertura de los Sobres “B” se efectuará en un acto público y contará con la presencia del escribano público que fuera designado depositario de los Sobres “B” de las Ofertas, quien los entregará a CAMMESA. Se deberá constatar que los sobres se encuentran cerrados y que las Ofertas se encuentran completas conforme al Anexo 5 y firmadas por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran.

17.2 En el mismo acto de apertura de los Sobres “B” el escribano interviniente entregará a un representante de CAMMESA el sobre cerrado y lacrado oportunamente remitido por la Autoridad de Aplicación, en el que consta el Precio Máximo de Adjudicación para cada Tecnología, establecido según lo dispuesto en el Artículo 3.6. En ese acto el representante de CAMMESA junto al escribano abrirán dicho sobre y se dejará constancia de su contenido en el acta.

17.3 A los efectos de la comparación de las Ofertas, CAMMESA considerará para cada Oferta la información presentada en los Sobres “A” y “B” y para cada Oferta calculará el “**Precio Ofertado Ajustado**” o “**POA**” el cual se define como el Precio Ofertado multiplicado por el Factor de Pérdida del PDI correspondiente al Proyecto menos quince centavos de Dólar por MWh (0,15 US\$/MWh) por cada treinta (30) días corridos de diferencia entre el Plazo de Ejecución Ofertado y el Plazo de Ejecución Máximo.

18. Procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas

18.1 Luego de su apertura, CAMMESA ordenará los Sobres “B” por Tecnología y luego calculará el POA de cada Oferta según se define en el Artículo 17.3 y descartará todas aquellas Ofertas cuyo POA supere el Precio Máximo de Adjudicación establecido para su Tecnología.

18.2 Seguidamente, por Tecnología, se ordenarán las Ofertas en una lista creciente en función al POA que hubiesen obtenido, colocándose en primer lugar la Oferta que hubiese obtenido el menor POA. Si en la misma Tecnología hubiere Ofertas cuyo POA

tuviese una diferencia menor al tres por ciento (3%) se ordenarán entre ellas en función del mayor Puntaje por CND siempre que exista entre dichas Ofertas una diferencia mayor a tres (3) puntos en su Puntaje por CND. Si la diferencia entre las Ofertas fuese menor a los tres (3) puntos, se seleccionará aquella Oferta que cuente con mayor POA. Si en esta última instancia existiera empate se definirá por sorteo.

18.3 En caso de presentarse en la lista dos (2) o más Ofertas por el mismo Proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3.7, la Oferta que obtenga el menor POA quedará incluida en el orden de mérito respectivo con el Proyecto por el que ofertó siempre que exista una diferencia mayor al tres por ciento (3%) entre su POA y el POA de la Oferta que le sigue inmediatamente en la lista ordenada para el mismo Proyecto. De existir una diferencia menor al tres por ciento (3%) se priorizará la Oferta que cuente con el mayor Puntaje por CND siempre que exista entre dichas Ofertas una diferencia mayor a tres (3) puntos en su Puntaje por CND. Si la diferencia entre las Ofertas fuese menor a los tres (3) puntos, se seleccionará aquella Oferta que cuente con menor POA. Si en esta última instancia existiera empate se definirá por sorteo. Las demás Ofertas vinculadas al mismo Proyecto serán descartadas.

18.4 Concluido el procedimiento indicado precedentemente, se confeccionará una lista ordenada y final por cada Tecnología.

18.5 Se adjudicarán las Ofertas respetando el orden de mérito establecido en la lista ordenada y final prevista en el Artículo 18.4 verificándose en cada caso que la Potencia Ofertada sumada a las Potencias Ofertadas ya adjudicadas no supere la Potencia Requerida por Tecnología indicada en el Artículo 3.4 ni la Potencia Máxima en PDI o por Limitación indicadas en el Anexo 3.

18.6 Únicamente en el caso de la adjudicación de las Centrales de Generación Eólica cuyos PDI están vinculados al corredor Patagonia y al corredor Comahue, según éstos se determinan en el Anexo 3, se procederá de la siguiente manera: (i) se adjudicarán los Proyectos de acuerdo con la metodología indicada en los Artículos precedentes, hasta cubrir quinientos (500) MW adjudicados, sumando ambos corredores; (ii) seguidamente, se adjudicará a las Centrales de Generación Eólica cuyos PDI se vinculen con corredores distintos al de Patagonia y al de Comahue; (iii) si no existieren Centrales de Generación Eólica en otros corredores en condiciones de ser adjudicadas o si luego de adjudicadas las existentes aún existiere un remanente de la Potencia Requerida para la Tecnología de Generación Eólica establecida en el Artículo 3.4, se continuará con la adjudicación de las Centrales de Generación de los corredores Patagonia y Comahue mediante la metodología indicada en los Artículos precedentes.

18.7 En caso de verificarse la existencia de Proyectos de distintas Tecnologías en un mismo PDI, la Potencia Máxima en PDI se prorratará inicialmente en partes iguales

entre las Tecnologías concurrentes. Cualquier remanente de potencia máxima en un PDI que no fuere asignado para una Tecnología podrá considerarse disponible para otras Tecnologías concurrentes en el mismo PDI.

18.8 Realizada la verificación precedente, si la Oferta no se excediese se procederá a su adjudicación. Si la Oferta se excediese se efectuará una adjudicación parcial sólo si esta opción ha sido especificada por el Oferente en su Oferta. En tal caso se podrá considerar un incremento de hasta cinco por ciento (5%) de la Potencia Máxima en PDI en el PDI correspondiente a los efectos de la verificación para adjudicación parcial. Si la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial ofertada por el Oferente en su Oferta continuara excediendo la Potencia Requerida por Tecnología o la Potencia Máxima en PDI incluyendo el cinco por ciento (5%) adicional o la Potencia Máxima en la Limitación correspondiente, o si el Oferente hubiese optado por no aceptar una eventual adjudicación parcial, se descartará esta Oferta y se continuará con la siguiente en el orden de mérito de la lista final de su Tecnología y así sucesivamente hasta asignar el total de la Potencia Requerida para cada Tecnología.

18.9 Se seguirán los pasos precedentes hasta concluir con todas las Tecnologías.

18.10 En caso de que no se hubiera adjudicado el cien por ciento (100%) de la Potencia Requerida en una Tecnología, podrá adicionarse la Potencia Requerida remanente a otra Tecnología, en la que existan Ofertas en condiciones de resultar adjudicadas y resulte insuficiente la Potencia Requerida para dicha Tecnología.

18.11 Se verificará durante todo el proceso de selección que la suma de los Proyectos que van siendo adjudicados a un mismo Oferente y en los que un mismo Socio Estratégico Financiero actúa como tal, no supere el Requerimiento Financiero para la cantidad de MW a adjudicar. En caso que se verificase dicha circunstancia se continuará con el siguiente Oferente en el orden de mérito de la lista ordenada y final.

18.12 Concluido el procedimiento para la selección de Ofertas prescrito en el Artículo 18 y previamente a la notificación de la confirmación de adjudicación prevista en el Artículo 19.2, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusiva discreción y conforme a los lineamientos indicados en la Resolución a emitirse oportunamente, autorizar a CAMMESA a ofrecer, siguiendo el orden de mérito de la lista indicada en el Artículo 18.4, a aquel Oferente cuyo Proyecto no hubiese sido seleccionado conforme al Artículo 18 y en la medida que la Potencia Máxima en PDI o Limitación de su PDI no se hubiere agotado, la adjudicación y celebración de un Contrato de Abastecimiento al precio más bajo adjudicado para la misma Tecnología y Corredor de su Proyecto, siempre que dicho precio no superase en un veinticinco por ciento (25%) el precio más bajo adjudicado para esa Tecnología a nivel país. Los restantes términos de su Oferta se mantendrán inalterados y gozará en la medida que quedare cupo disponible

respectivamente, de los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables aprobados por la Autoridad de Aplicación y de la Garantía Banco Mundial que hubiese solicitado en su Oferta. La adjudicación en tal caso deberá ser aceptada por el Oferente en forma explícita, si no lo hiciera no perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta ni será pasible de sanción alguna. Si en un PDI no quedase potencia remanente suficiente para más de un Proyecto CAMMESA invitará en primera instancia y priorizará la adjudicación de aquel Oferente cuyo Proyecto contase con el mayor Puntaje por CND.

19. Adjudicación

19.1 Terminado el procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas del Artículo precedente, CAMMESA producirá un informe no vinculante con el listado final de Ofertas, recomendando la adjudicación del Contrato de Abastecimiento a aquellos Oferentes que hubiesen sido seleccionados siguiendo el procedimiento del Artículo 18. Dicho informe será elevado a la Autoridad de Aplicación para su consideración, evaluación y confirmación de la decisión de adjudicación de los respectivos Contratos de Abastecimiento. Cumplido, la Autoridad de Aplicación instruirá a CAMMESA para que notifique la confirmación de las adjudicaciones y continúe con el procedimiento tendiente a la suscripción de los Contratos de Abastecimiento.

19.2 Dentro de los tres (3) Días Hábiles de haber recibido la instrucción indicada en el Artículo anterior, CAMMESA procederá a notificar la confirmación de las adjudicaciones a cada Adjudicatario.

19.3 La adjudicación implicará la obtención por parte de la SPE del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables previsto en el artículo 8.1 del Decreto N° 531/2016 el que será emitido por la Autoridad de Aplicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016, como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento. En caso que el Oferente hubiere aceptado en su Oferta una adjudicación parcial –hasta la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial- los beneficios fiscales otorgados por la Potencia Ofertada se reducirán proporcionalmente a la Potencia Contratada.

19.4 La Autoridad de Aplicación, fundadamente, podrá rechazar el informe y recomendación de adjudicación de CAMMESA o bien proceder al rechazo parcial o total de las Ofertas recibidas, no teniendo por tanto la obligación de adjudicar la presente Convocatoria. La presentación de las Ofertas no genera derecho alguno a favor del Oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA ni de la Autoridad de Aplicación. Por lo tanto, el Oferente acepta que la Autoridad de Aplicación puede dejar sin efecto en cualquier momento esta Convocatoria o rechazar

sin más las Ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente y/o Relacionada, contra CAMMESA y/o la Autoridad de Aplicación por cualquier concepto o causa.

20. Ausencia de Oferentes. Ofertas inconvenientes

20.1 En caso de que la Convocatoria no contase con Oferentes o bien que en la misma se recibiesen Ofertas no convenientes a los intereses representados por CAMMESA en cumplimiento de las Resoluciones MEyM N° 71/2016 y N° ____/2016, o que no se ajusten a los requisitos de este PBC, CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, podrá declarar parcial o totalmente desierta o fracasada la presente Convocatoria si se considerara que aquéllas no satisfacen los objetivos de la misma.

20.2 El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

21 Suscripción del Contrato de Abastecimiento - Control

21.1 Dentro de los sesenta (60) Días Hábiles posteriores a la recepción de la comunicación de la confirmación de adjudicación estipulada en el Artículo 19.2, el Adjudicatario será citado por CAMMESA para proceder a la suscripción del Contrato de Abastecimiento a través de la SPE.

21.2 Como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, quien resulte Adjudicatario, deberá haber acreditado:

- (a) El perfeccionamiento de su propiedad sobre la SPE o la constitución e inscripción de la SPE ante la Autoridad de Gobierno correspondiente y el cumplimiento de los requisitos prescriptos en el Artículo 12.2.1;
- (b) El perfeccionamiento y adecuación en cabeza de la SPE de todos aquellos Requerimientos Técnicos prescriptos en el Artículo 12.4 que correspondieren a criterio de la Autoridad de Aplicación; y
- (c) La constitución a satisfacción de CAMMESA de la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Artículo 22.

21.3 El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Artículo, en los plazos respectivamente establecidos y con las formalidades previstas en el PBC, será causal automática de cancelación de la adjudicación realizada y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

21.4 En caso de que el Adjudicatario esté en condiciones de suscribir el Contrato de Abastecimiento antes del plazo establecido en el Artículo 21.1, luego de haber cumplido las condiciones precedentes exigidas, podrá solicitar a CAMMESA la suscripción del Contrato de Abastecimiento, que procederá a hacerlo una vez que verifique el cumplimiento de dichas condiciones.

21.5 Suscripto el Contrato de Abastecimiento, aquella SPE que hubiese obtenido el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables, quedará sujeta al procedimiento para el control de las inversiones y aplicación de los beneficios fiscales y eventualmente a las sanciones, establecidas en el Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016 y Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016. Adicionalmente, en el caso que la Autoridad de Aplicación verificase un incumplimiento del CND, la SPE será pasible a una multa equivalente a un (1) mes de su facturación, (calculada como la Energía Comprometida / doce (12) meses x el Precio Ofertado) por cada punto porcentual de deficiencia en el cumplimiento del CND. Dicha multa será aplicable asimismo, a aquella SPE que no hubiese solicitado u obtenido el Certificado de Inclusión en el del Régimen de Fomento de Energías Renovables.

21.6 La Autoridad de Aplicación solicitará al INTI que lleve adelante, durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento, las actividades que se detallan seguidamente sin perjuicio de que en el futuro pueda designar a otros organismos o entidades a tales fines.

- (a) Seguimiento de ejecución de los Proyectos hasta su Fecha de Habilitación Comercial y seguimiento del mantenimiento preventivo durante la etapa de operación para lo cual podrá realizar inspecciones y/o visitas al Sitio previo aviso al Vendedor;
- (b) Evaluación, control y certificación del CND;
- (c) Verificación del destino de las importaciones conforme lo previsto por la Resolución MEyM N° 72/2016, Anexo II;
- (d) Verificación de los criterios de calidad del equipamiento utilizado en los Proyectos;
- (e) Realizar auditorías técnico – contables en base al cronograma de ejecución de obras propuesto por los Vendedores en oportunidad de su calificación; y
- (f) Otras actividades que fueran solicitadas expresamente por la Autoridad de Aplicación.

Los Vendedores abonarán a INTI la suma de dos mil Dólares (US\$ 2.000) más IVA por MW de Potencia Contratada en concepto de honorarios por las tareas detalladas precedentemente. Dicho pago se realizará por única vez y deberá efectuarse a la fecha en que el Proyecto alcanzare el principio efectivo de ejecución conforme se lo define en el artículo 9 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

21.7 La Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario FODER y/o el Banco Mundial, podrán inspeccionar y controlar las Centrales de Generación, por su cuenta y/o a través de terceros autorizados, ya sea durante su etapa de construcción como así también durante su etapa de operación verificando los planes y tareas de mantenimiento preventivo y estado general de las mismas como así también el cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial.

22 Garantía de Cumplimiento del Contrato de Abastecimiento

22.1 Los Adjudicatarios respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas en el Contrato de Abastecimiento constituyendo a tal fin una Garantía de Cumplimiento del Contrato mediante cualquiera de los instrumentos previstos en el Artículo 10.4 a satisfacción de CAMMESA. La entrega, renovación, ejecución y restitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Abastecimiento se registrará conforme a lo prescripto en el Contrato de Abastecimiento.

22.2 El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato ofrecida deberá ser de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250.000) por cada MW de Potencia Contratada de la Central de Generación y por un plazo no menor a un (1) año debiendo ser renovada por el mismo plazo y entregada a CAMMESA antes de su vencimiento, y así sucesivamente, debiendo ser mantenida vigente hasta la finalización del período de ciento ochenta días (180) siguientes al Plazo Programado de Habilitación Comercial, en los términos establecidos en el Contrato de Abastecimiento. El Oferente deberá presentar tantas Garantías de Cumplimiento de Contrato como Contratos de Abastecimiento que se le adjudiquen.

23 Prioridad de pago

La prioridad de pago de los Contratos de Abastecimiento, será primera en el orden de prelación, equivalente a la que tienen los contratos de abastecimiento al MEM (Resolución N° 220 de fecha de 18 de enero de 2007 de la ex Secretaría de Energía). Esta prioridad se mantendrá sin perjuicio de que en el futuro se implemente un sistema de recaudación exclusivo que se aplique a lo abonado por la demanda por los Contratos de Abastecimiento. La Operatoria de la Central de Generación en el MEM se registrará por

el marco regulatorio eléctrico conformado por las Leyes N° 15.336 y N° 24.065 y sus reglamentaciones y particularmente Los Procedimientos.

24 Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables - Garantías

El FODER, a través del Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER que se adjunta como Anexo 7 del PBC, garantizará o asumirá las siguientes obligaciones según sea el caso:

- (a) Garantizará el Pago por Energía respaldando el cumplimiento de las obligaciones de pago de CAMMESA bajo el Contrato de Abastecimiento,
- (b) Asumirá la obligación de compra y pago del Proyecto ante ciertos eventos y/o causales de rescisión y/o terminación anticipada,
- (c) Proveerá a los Beneficiarios acceso a la Garantía Banco Mundial por los montos y plazos solicitados por los Oferentes en sus Ofertas.

25 Garantía Banco Mundial

En aquellos casos en que el Oferente hubiere optado en su Propuesta Económica del Proyecto por tomar la Garantía Banco Mundial conforme a lo prescrito en el Artículo 13.2 (a), el Banco Mundial garantizará la obligación del Estado Nacional de remitirle al FODER los recursos necesarios para realizar el Pago del Precio de Venta del Proyecto bajo el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER. Esta garantía se activará y regulará conforme lo establecido en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER que conforma el Anexo 7 del presente PBC. La Garantía Banco Mundial al FODER se hará efectiva en dos tramos de doscientos cincuenta millones de Dólares (US\$ 250.000.000). Sujeto a la aprobación del Banco Mundial, el primer tramo se hará efectivo durante el ejercicio fiscal del Banco Mundial comprendido entre Julio de 2016 a Junio de 2017 y el segundo tramo se hará efectivo durante el ejercicio fiscal comprendido entre Julio de 2017 a Junio de 2018. La firma del primer tramo de la Garantía Banco Mundial por parte del FODER será condición precedente para el Cierre Financiero de los Contratos de Abastecimiento de aquellos Proyectos que hayan solicitado la garantía en su Oferta. El monto total de Garantía Banco Mundial se asignará nominalmente a los Proyectos en base a la Potencia Contratada por un monto de hasta quinientos mil Dólares (US\$ 500.000) por MW. El costo de mantenimiento de la Garantía Banco Mundial será asumido por cada Proyecto en base a su Potencia Contratada, monto y plazo solicitado y será pagado al FODER en las condiciones establecida en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER. Los Proyectos que integren componente nacional gozarán de un descuento en el costo de mantenimiento de la Garantía Banco Mundial el cual será equivalente a un (1) punto básico por cada uno por ciento (1%) de CND siempre que el CND sea mayor a cero por ciento (0%) y hasta cien por ciento (100%) en el entendimiento de que el costo de mantenimiento de la garantía resultante una vez aplicado el descuento mencionado no podrá en ningún caso

ser menor a cero (0). Los costos aplicables al mantenimiento de la Garantía Banco Mundial, informados por el Banco Mundial, son los consignados en el Anexo 14.

En todo momento y en toda circunstancia en la que el FODER requiera restringir o administrar la asignación de sus instrumentos a favor de los Beneficiarios por cualquier motivo, el FODER deberá priorizar entre los Beneficiarios considerando el Puntaje de CND correspondiente a cada uno.

La Garantía Banco Mundial estará vigente hasta lo que ocurre primero de (i) el plazo establecido en el Contrato de Garantía Banco Mundial; (ii) la fecha en que la deuda de largo plazo en moneda extranjera de la República Argentina obtenga una calificación de Grado de Inversión; o (iii) el plazo por el cual el Oferente hubiere optado por tomar la Garantía Banco Mundial conforme a lo prescripto en el Artículo 13.2 (a); en cualquiera de los tres casos fecha a partir de la cual la Garantía Banco Mundial dejará de tener efecto.

Los Oferentes que quieran beneficiarse de la Garantía Banco Mundial deberán cumplir con los criterios de elegibilidad del Banco Mundial que incluirán, como mínimo, (i) ser una entidad privada, (ii) tener la capacidad de manejar los aspectos ambientales y sociales del Proyecto en conformidad con los requisitos del Banco Mundial, (iii) no estar sancionado en conformidad con los procesos de sanciones del Banco Mundial por violación de las políticas anticorrupción del Banco Mundial, de forma tal que le sea prohibido beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera, de un contrato financiado o garantizado por el Banco Mundial.

En el plazo previsto en el Cronograma, el Banco Mundial compartirá por intermedio de CAMMESA los términos y condiciones indicativos de la Garantía Banco Mundial.

26 Cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial y Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial

26.1 Los Adjudicatarios que hubiesen optado por tomar la Garantía Banco Mundial quedarán obligados a observar, respetar y cumplir las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y las Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial.

26.2 Los Vendedores que hubiesen optado por tomar la Garantía Banco Mundial deberán presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación un informe de gestión elaborado en concordancia con las citadas normas. En el eventual caso de incumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y/o Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial se dará conocimiento al Banco Mundial quien tendrá derecho a cancelar la Garantía Banco Mundial en relación al Proyecto que haya incumplido